000295/2012

En la ciudad de Trelew, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha, comparecen la demandada, N. G. C. M., C.I. Policía Federal Nro. **.***.***, asistida por su letrado Dr. R. H. F.; el actor, E. M. V. H., DNI N° **.***.***, asistido por su letrado Dr. D. E. F., y la Sra. Abogada Adjunta de la Asesoría de Familia e Incapaces Dra. Silvana Galarza.---------- Abierto el acto siendo las nueve y cincuenta horas por el Presidente de la Sala Dr. Aldo Luis De Cunto y con la presencia de los vocales del Cuerpo Dres. Sergio Rubén Lucero y Raúl Adrián Vergara, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de la presente audiencia.---------- La Sra. C. M. dice que la menor pasa más tiempo con su papá porque el padre nunca cumplió el acuerdo firmado en la sentencia, el régimen de comunicación y custodia compartida en el que las partes acordaron los días, y que la menor está obligada por el padre, la manipulación que ejerce el padre en razón del dilema económico que tiene la menor con su madre. Preguntada por el Dr. De Cunto, cuanto tiempo está con la Sra. C. Ella responde que estuvo una semana entera, después no va por algún tiempo. El Dr. F., refiere a un acuerdo de fecha de abril del año pasado sobre régimen de comunicación, y la jueza fijó la cuota alimentaria, y se alteró el régimen establecido.---------- El Dr. De Cunto, refiere a los dichos de S. en la audiencia, y que mencionó que pasa más días con el padre. Señala el Dr. De Cunto que parece que la Sra. quiere volver al régimen de comunicación pautado, a lo cual al Sra. responde que sí.---------- El Sr. V. H. manifiesta que siempre la menor vivió más tiempo con él. Le permitieron decidir a S. Y que la madre reclamó una cuota alimentaria y desde allí la exigencia de que S. viva con ella. Añade que desde hace dos años están en un conflicto terrible, que él no presiona a S. para que conviva con él. Y señala que si la menor estuvo una semana con la madre es porque la encerró con llave en la casa y cuando la fue a buscar estaba encerrada. Sostiene que él va a seguir apoyando a S., si no quiere estar con la madre, él va a apoyarla. El padre sostiene que todos los gastos de S. los afronta él.---------- Pregunta el Dr. Lucero si sabe el padre que la cuota alimentaria de $ 1000 desde que se estableció generó un crédito, con independencia de la cesación de la cuota alimentaria responde el Sr. V. H. que sí.---------- El Dr. Lucero resalta que S. tiene autonomía personal y sabe muy bien y tiene muy en claro lo que ella quiere, y va a vivir con quien

quiera salvo que la encierren que no está bien.----------

--- Añade que si es cierto que la menor vive con el padre, al padre guardador le asiste el derecho a solicitar el cese de la cuota alimentaria. El Dr. F. refiere que más allá de la deuda por la cuota alimentaria anterior, sostiene que el informe del ETI establece que no tiene libertad de decidir la menor, que el padre influye negativamente en la menor. Que en algunos casos el padre la fue a buscar al colegio cuando le correspondía a la mamá para generar un conflicto.------- El Dr. De Cunto, pregunta al Dr. F. si es deseo de la señora porqué no exige la señora que se vuelva al régimen de custodia establecido y acordado oportunamente, pero que eso no es lo que se debe resolver sino que se debe establecer si el cese de la cuota alimentaria fue bien dictada.---------- La señora C. M. manifiesta que no puede consentir eso, la señora refiere que solo paga la cuota de pileta, que ella paga la ortodoncia y otros gastos. El Sr. V. H. señala que están lejos de cualquier acuerdo, que él le compra lo que necesita y S. le pide los tickets.---------- Refiere el Dr. De Cunto, según lo mencionado en la audiencia, que los gastos de pileta los pagó el padre, que los gastos de manutención los paga cada uno cuando S. está con ellos, que los gastos de ortodoncia por $ 6.000 hasta fin de año los pagó la madre. La madre añade que pagó una vacuna $ 400.---------- Reflexiona el Dr. De Cunto que ve que cada uno se hace cargo de los gastos de S. cuando está bajo su cuidado.---------- --- El Dr. Lucero señala que S. manifestó molestia con su madre respecto al reclamo de la cuota alimentaria por su madre.---------- Traída a colación la deuda alimentaria el Dr. F., reclama $ 23.000 a Julio del año 2011. El Sr. V. H. manifiesta que debe seis meses. Manifiesta el Sr. F., que embargaron una cuenta bancaria de la empresa en la que es accionista el Sr. V. H., que se presentó un levantamiento de embargo sin tercería, y se embargó una camioneta.---------- El padre añade que ofreció pagar la mitad y a la madre no le sirvió. Menciona que cuando va a buscar a la menor es porque la misma así lo pide.---------- --- El padre manifiesta que ofrece pagar $ 12.000 por las sumas adeudadas y que S. permanezca con él. El Dr. De Cunto, agrega que debería ser más generoso, considerando que hay casi un año más sin liquidar desde Julio 2011 a Abril 2012.---------- El Dr. F. manifiesta que su representado considera a la sentencia que reconoció alimentos como injusta. El Dr. Lucero refiere respecto a que lo más importante es el vínculo de la hija con los padres, que se daña con estas

actitudes. El Sr. V. H. manifiesta que trabaja y el dinero que gasta lo hace con gusto en su hija, pero no para la madre. El Dr. F. señala que el Sr. V. H. se insolventó totalmente para no cumplir su obligación alimentaria, que como dijo su abogado no internalizó la sentencia de alimentos.----- El Dr. Lucero le hace saber las consecuencias del incumplimiento de la sentencia dictada por la jueza de grado, y que si bien hoy la menor está con él y puede aparecer gananciosa, luego puede modificarse y volver a esta Alzada. --- El Sr. V. H. propone pagar 12 cuotas de $ 2000. La Sra. C. M., propone un solo pago pero no reclamarían desde Julio/11 a Abril 2012. El Dr. F., manifiesta que hay dinero embargado, que el dinero está. El Dr. F. manifiesta que se hizo lugar al levantamiento de embargo y la decisión está firme.---------- El Dr. De Cunto reflexiona que si no hay embargo porque no aceptan el pago en cuotas. El Dr. F. insiste en el embargo de una camioneta, el Sr. V. H. dice que no es suya. La Sra. C. M. refiere a la existencia de acciones en una sociedad a lo que responde el Sr. V. H. que no tiene acciones. ---------- El Sr. V. H. manifiesta que su hija le dice que no le dé dinero a su madre, que no le pague nada.---------- --- El Dr. F. señala que si su cliente asume el compromiso lo cumplirá.---------- En este acto el Sr. V. H. propone pagar la suma de $ 24.000, en seis cuotas de $ 4.000. en pago de los alimentos liquidados ---------- La Sra. C. M. refiere que este modo de decidir sienta un precedente para futuros casos.---------- El Dr. F. manifiesta que el embargo de dinero fue efectivizado retirando la suma sobre la cual se trabara por la señora..---------- En este acto, se arriba al siguiente acuerdo: La señora N. G. C. M. acepta desistir de su recurso de apelación a cambio de que se asuma por parte del Sr. V. H., la devolución del dinero que ya cobró y, a la par, desiste del derecho de reclamar las cuotas alimentarias devengadas por el período posterior a Abril/2011 hasta el cese de la cuota alimentaria.---------- Por su parte el Dr. D. E. F., se presenta en esta acto en calidad de gestor de la sociedad “S. S.A.” de conformidad con el art. 49 del C.P.C.C. y manifiesta que presta conformidad con el retiro e imputación a alimentos adeudados por el Sr. V. H., comprometiendo que su gestionada no procederá reclamar restitución por las sumas percibidas por la señora C. M. –a pesar de haberse logrado el levantamiento del embargo sin tercería-, asumiendo la responsabilidad de acordar con éste último la eventual devolución del importe que en su tiempo fuera embargado y retirado por

la Sra. C. M. a la sociedad S. SA..----------Asimismo, acuerdan que desde la fecha asumirán por partes iguales los siguientes gastos: los gastos que deban afrontarse por el tratamiento de ortodoncia que viene cumpliendo S. desde el año pasado; y, los gastos de natación cuyo costo pagará un mes cada uno. El Sr. V. H., asume el costo de la vacuna (última dosis) que debe aplicarse S. en Enero del año 2013.----------Se da vista a la Asesora de Menores, Dra. Silvina Galarza, quien manifiesta: Que presta expresa conformidad al acuerdo logrado por las partes.---------- Lo que visto y oído por V.E. RESOLVIO: Tener a la Sra. N. G. C. M. por desistida del recurso de apelación interpuesto en autos contra la sentencia de fs. 15vta. .---------- Tener por presentado al Dr. D. E. F. en el carácter de gestor de la empresa S., debiendo ratificar su gestión en el plazo de ley (art., 49 CPCC).---------- Atento la conformidad prestada por la Dra. Galarza, Abogada Adjunta de la Asesoría de Familia e Incapaces homológase el acuerdo al que arribaron las partes en la presente audiencia conforme fuera transcripto en párrafos precedentes (art. 312 CPCC).---------- En consecuencia corresponde el registro de la presente resolución en el protocolo de sentencias interlocutorias de Familia de la Sala B, bajo el número 39/12.---------- Por Secretaría procédase a agregar copia de la presente audiencia en el expediente: C. M., N. c/ V. H. s/ incidente...” (Expte. 423 Año 2010).---------- Con lo que se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mi de lo que doy fe.